

EDICTO.- En los seguidos por MAXIMO CALDAS SEVILLANO contra MATERIALES FERROSOS PERUANOS SA - MAFEPE SA sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, Expediente 05306-2015, la Señora Juez del 4° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, ha ordenado notificar a la demandada MATERIALES FERROSOS PERUANOS SA - MAFEPE SA.- Atendiendo: que, conforme lo ha manifestado la parte demandante, a la fecha no ha sido posible notificar válidamente a la parte demandada MATERIALES FERROSOS PERUANOS SA con el contenido de la presente demanda, a las direcciones señaladas por esta partes, asimismo la parte accionante ha declarado bajo juramento el haber agotado todos los medios posibles a fin de encontrar el domicilio de la demandada, resultando infructuosa la búsqueda y sin resultado positivo; siendo ello así: La Sra: Juez dispone: NOTIFICAR a la demandada MATERIALES FERROSOS PERUANOS SA - MAFEPE SA con copia de la demanda y anexos, auto admisorio, así como con la resolución N° ocho de fecha 29 de setiembre del 2016 que dispone la notificación por edicto; debiendo la demandada apersonarse al mismo señalando su domicilio real, procesal y casilla electrónica con forme a la Nueva Ley Procesal del Trabajo 29497, a efecto de notificarse la fecha de la audiencia de conciliación, bajo apercibimiento de seguir la secuela del proceso en su rebeldía y nombrarse curador procesal.- Fdo. Dra. Ketty Noemi Espinoza Huete, Juez; Especialista Legal Cecilia Rivas Huatay.- Lima 18 de octubre del dos mil dieciséis.- PODER JUDICIAL - MARIA CECILIA RIVAS HUATAY - SECRETARIA JUDICIAL - Juzgado Especializado de Trabajo Permanente - Módulo 1 - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.-